

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95).

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 166.

Excmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de los fines especificados en la Real orden de 5 del pasado mes, número 118, de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se acordara la cuantía de la aportación voluntaria de los funcionarios públicos con destino al monumento que, por suscripción popular, ha de erigirse en memoria de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. G. h.), el Gobierno de Su Majestad se ha servido disponer que, para hacer efectiva dicha aportación, los Habilitados de las distintas dependencias del Estado ingresen todas las cantidades que recauden por el referido concepto en las Sucursales del Banco de España en las respectivas capitales de provincias a nombre de la Junta Nacional creada para llevar a cabo la realización del patriótico proyecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1929.—Primo de Rivera.—Señores...

(Gaceta 3 abril 1929.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

Provincia de Burgos.

- 64. Cartero de Terrazos, con 150 pesetas.
- 65. Idem de Los Ausines, con 300 pesetas.
- 66. Idem de Cojóbar, con 500 pesetas.
- 67. Idem de La Gallega, con 866 pesetas.
- 68. Idem de Hontoria de la Cantera, con 187'50 pesetas.
- 69. Idem de La Puebla de Arganzón, con 400 pesetas.
- 70. Idem de Revilla del Campo, con 365 pesetas.
- 71. Idem de San Llorente, sin sueldo.
- 72. Idem de Santibáñez-Zarzaguda, con 250 pesetas.
- 73. Idem de Vilviestre del Pinar, con 500 pesetas.
- 74. Idem de Villaquirán de los Infantes, con 450 pesetas.
- 75. Idem de Cerezo de Riótiron, con 187,50 pesetas.
- 76. Idem de Pedrosa del Páramo, con 125 pesetas.

77. Peatón de Miranda a Quintanilla, con 625 pesetas.

78. Idem de Barcina del Barco a Herrán, con 900 pesetas.

79. Idem de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de San Cibrián, con 450 pesetas.

80. Idem de la estación de Modúbar a Saldaña de Burgos, con 400 pesetas.

81. Idem de Roa a Vilvela de Esgueva, con 767,81 pesetas.

82. Idem de la Estafeta de Sedano a Mozuelos de Sedano, con 365 pesetas.

Diputación provincial de Burgos.

655. Maestro del taller de zapatería de la Casa de Caridad, con seis pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal haber ejercido el oficio durante cuatro o más años con carácter de oficial, conociendo el corte y confección mecánica y a mano de calzado.

656. Tres peones camineros de las carreteras provinciales, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Burgos.

657. Cinco Guardias municipales de segunda clase, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'610 metros.

658. Barrendero, con 5'25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar estar vacunado, y tendrá obligación de ingresar en el Montepío de Empleados municipales.

Ayuntamiento de Cornudilla.

659. Guarda jurado, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Iglesias.

660. Guarda jurado, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

661. Alguacil, con 120 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

662. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.

663. Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda.

664. Guarda jurado, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeande.

665. Guarda rural, con tres pesetas diarias y el 50 por 100 de denuncias (primera categoría).

Ayuntamiento de Villaveta.

666. Guarda jurado de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá asistencia gratuita de Médico y farmacia y exento de impuestos municipales.

Ayuntamiento de Villafruela.

667. Guarda jurado, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villazopeque.

668. Guarda de campo a pie, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

669. Guarda jurado de Policía urbana y rural, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibi-

rá el 25 por 100 de participación en las multas.

*Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.*

670. Guarda jurado, con 800 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villarcayo.*

671. Dos Vigilantes nocturnos, a 750 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villorejo.*

672. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá la obligación de limpiar las fuentes.

*Ayuntamiento de Zael.*

673. Guarda de campo, con 1'50 pesetas diarias (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado

por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo

con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que, la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones, motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus

destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios

de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Madrid 27 de marzo de 1929.—  
El General-Presidente, José Villalva.  
(*Gaceta* 2 abril 1929).

11. Para todo cuanto se detalla

### Formulario número 1

Póliza  
correspon-  
diente

Primer apellido.....  
Segundo apellido.....

CONCURSO DEL MES DE.....DE 19...

Nombre ..... Empleo militar.....  
Hijo de ..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2).....  
(3).....  
..... de..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

### Formulario número 2 (1)

Póliza  
correspon-  
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

..... de..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de marzo de 1929.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

### Rectificación.

Por un error se consigna en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día de ayer, que la subasta de géneros y materiales con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año actual, tendrá lugar el día 29 del corriente a las doce, debiendo celebrarse al siguiente día 30 a la misma hora.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, haciéndose constar que los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría hasta la hora de las trece del día 29, en la forma consignada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos 5 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

### Pasos a nivel.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de junio de 1928 y Real orden del 23 del mismo mes y año, sobre clasificación de los pasos a nivel y supresión de la guardería de los mismos, se hace público que en los caminos que se citan en la relación que figura a continuación han quedado establecidas las señales del tipo B que prescribe la Real orden antes citada para los pasos a nivel sin guarda, de 4.<sup>a</sup> categoría, que consisten en un tablero de 70 x 40 centímetros con el letrero «Atención al tren».

Relación de pasos a nivel.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Arija.

Kilómetro 195,330.—Paso de Las

Pradías, servidumbre de Arija a los prados.

Idem 195,875.—Paso de Escobal, servidumbre de Arija a los prados.

Ayuntamiento de Valdebezana.

Kilómetro 198,200.—Servidumbre del camino de San Vicente a Arija.

Idem 198,988.—Paso de Campo Redondo, en el camino de Herbosa a La Virga.

Idem 199,960.—Servidumbre en el camino de Herbosa a La Virga.

Idem 201,733.—Paso de La Guisera, en el camino de Herbosa a Cabañas.

Idem 202,380.—Paso de Cotorro de Valosearros, en el camino de Cilleruelo a La Virga.

Idem 203,795.—Paso de Albedio en el camino de Estación de Cabañas a Cilleruelo.

Idem 205,310.—Paso de Las Matas, en el camino de Soncillo a la pradera.

Idem 205,712.—Paso de Matojal, en el camino de Virtus al monte.

Idem 206,590.—Paso de Cotorros Negros, en el camino de Robredo a Virtus.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

Kilómetro 202,910.—Paso de Pozo Lago, en el camino de la estación de Cabañas a Quintanilla.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

Kilómetro 200,230.—Servidumbre en el camino de Hornedo a La Virga.

Idem 201,540.—Servidumbre en el camino de Villamediana a La Virga.

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres.

Kilómetro 211,151.—Servidumbre en el camino de Haedo a Robredo.

Idem 212,320.—Paso de El Matojal, en el camino de Haedo al páramo.

Idem 213,259.—Paso de Cormi-

ga, en el camino de Haedo al páramo.

Idem 214'056.—Paso de Covia, en el camino de Ciudad al páramo.

Idem 215,485.—Paso de Los Molinos, en el camino de Dosante al páramo.

Idem 217'960.—Paso de La Peña, en el camino de Pedrosa al páramo.

Idem 218,402.—Paso de Oso Bravo, en el camino de Pedrosa al río.

Idem 219,420.—Paso de Sosorron, en el camino de San Martín de Porres a fincas.

Idem 219,777.—Paso de Lurbia, en el camino de San Martín de Porres a Rozas.

Idem 220,685.—Servidumbre para las fincas de D. José Abelardo López.

Idem 222,190.—Paso de Agua buena, en el camino de Rozas al páramo.

*Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva.*

Kilómetro 224,146.—Paso de La Espina, en el camino de La Parte al páramo.

Idem 224,768.—Paso de El Acebo, en el camino de Entrambosrios al páramo.

Idem 225,004.—Paso del Hoyo, en el camino de Vallejo al páramo.

Idem 225'712.—Paso de Cotero, en el camino de Quintanilla.

Idem 225,979.—Paso de San Julián, en el camino de Quintanilla.

Idem 226'610.—Paso de Prado Río, en el camino de Villabáscones al páramo.

Idem 226,631.—Paso de Prado Río, en el camino de Villabáscones a fincas.

Idem 226,884.—Paso de Royales, en el camino de Villabáscones a fincas.

Idem 227,733.—Paso de La Izniela, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,142.—Paso de San Miguel, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,546.—Paso de El Alto de las Traviesas, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,954.—Paso de Las Las-trías, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 229,330.—Paso de Cornejo, en el camino de Cornejo al monte.

Idem 229,392.—Paso de Las Quintanas, en el camino de Quintanilla del Rebollar al monte.

Idem 230,852.—Paso de Vallejo, en el camino de Quintanilla al monte.

Idem 231,297.—Paso de El Rebollar, en el camino de El Rebollar a Quintanilla.

Idem 231,873.—Paso de La Prida, en el camino de Herrera al páramo.

Idem 232,138.—Paso de Larredondía, en el camino de Herrera a Barcenilla de Cerezo.

Idem 232,696.—Paso de Las Encinas, en el camino de Redondo a Barcenilla de Cerezo.

Idem 232,865.—Paso de Las Ortigueras, en el camino de Redondo al páramo.

Idem 233,478.—Paso de La Barrera, en el camino de Barcenilla de Cerezo al monte.

Idem 233,876.—Paso de El Castaño de la Reina, en el camino de Barcenilla al monte.

*Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.*

Kilómetro 234,256.—Paso de Las Parrillas, en el camino de Para a Barcenilla de Cerezo.

Idem 234,726.—Paso de Hoyuelo, en el camino de Para a fincas.

Idem 235,788.—Paso de Río la Ceña, en el camino de Santa Olalla al páramo.

Idem 236,508.—Paso de Ruperio, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 236,825.—Paso de Los Cuetos, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 237,090.—Paso de El Cementerio, en el camino de Espinosa a Bedón.

Idem 237,772.—Paso de Poreda, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 238,992.—Paso de Cobes, para el servicio de fincas de los Herederos de D. Manuel Baranda.

Idem 239,473.—Paso de Las Lluezas, en el camino de Quintana de los Prados al Páramo.

Idem 239,879.—Paso de La Rodiana, en el camino de Quintana de los Prados al Páramo.

Idem 240,404.—Paso de Laserna, en el camino de Quintana al páramo.

Idem 240,599.—Paso de La Barrera, en el camino de Quintana al monte.

*Ayuntamiento de la Merindad de Montija.*

Kilómetro 241,073.—Paso de Calle Nueva, en el camino de Montecillo a Edesa.

Idem 241,416.—Paso de La Cabra, en el camino de Montecillo al páramo.

Idem 241,900.—Servidumbre de fincas de herederos de D. Manuel López.

Idem 242,671.—Paso de Las Monjas, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 243,131.—Paso de Los Pedreros, en camino de Noceco al páramo.

Idem 243,394.—Paso de Los Pedreros, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 244,247.—Paso de Los Pedreros, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 247,255.—Paso Las Ayuelas, en el camino de Bercedo al páramo.

*Ayuntamiento del Valle de Mena.*

Kilómetro 248,227.—Paso de Las Troncas, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 249,800.—Paso de Manco-brero, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 250,594.—Paso de El Pobo, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 250,806.—Paso de Las Hierbas, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 252,708.—Paso de La Canal, en el camino de Irús al monte.

Idem 253,976.—Paso de La Barda, en el camino de Vivanco al monte.

Idem 255,806.—Paso de Cantónad, en el camino de Vivanco al monte.

Idem 256,596.—Paso de La Bostosa, en el camino de Lezana al monte.

Idem 257,966.—Paso de El Calero, en el camino de Cadagua a la estación.

Idem 258,322.—Paso de El Vive-ro, en el camino de Sopeñano y Cadagua al monte.

Idem 261,246.—Paso de La Revilla, servidumbre a la propiedad de Sucesores de Ondovilla.

Idem 261,380.—Paso de La Revilla, servidumbre a la finca de Sucesores de Ondovilla.

Idem 263,469.—Paso de Las Barreras, en el camino de Vallejo a la Dehesa.

Idem 263,823.—Paso de Umiana, en el camino de Vallejo al páramo.

Idem 264,018.—Paso de Umiana, en el camino de Anzó a Vallejo.

Idem 264,567.—Paso de La Calzadilla, en el camino de Anzó a Vallejo.

Idem 265,044.—Paso de Rebolillo, en el camino de Villasana a Anzó.

Idem 265,641.—Paso de El Salto, en el camino de Villasana al monte.

Idem 266,014.—Paso de Enebral, en el camino de Villasana a heredades.

Idem 266,760.—Paso de La Labrera, en el camino de Cobides al monte.

Idem 266,980.—Paso de La Mimbrera, en el camino de Cobides a heredades.

Idem 267,599.—Paso de El Badillo, en el camino de Mercadillo a Cobides.

Idem 269,790.—Paso de La Calleja, en el camino de Entrambasaguas a heredades.

Idem 270,472.—Paso de El Cardo, en el camino de Menamayor a heredades.

Idem 270,685.—Paso de El Cardo, en el camino de Menamayor a heredades.

Idem 270,928.—Paso de Las Huertas, en el camino de Menamayor a Maltrana.

Idem 271,450.—Paso de La Serena, en el camino de Menamayor a La Presilla.

Idem 271,596.—Paso de El Cascajo, en el camino de La Presilla a heredades.

Idem 272,147.—Paso de Francua, en el camino de La Presilla a heredades.

Idem 272,603.—Paso de La Necedera, en el camino de Ungo a heredades.

Idem 272,964.—Paso de El Cascajo, en el camino de Ungo a heredades.

Idem 273,296.—Paso de Cereceda, en el camino de Ungo al páramo.

Idem 273,969.—Paso de Tarriba, en el camino de Nava a Villanueva.

Idem 273,990.—Paso de Tarriba, en el camino de Nava a Villanueva.

Idem 274,901.—Paso de Las Campas, servidumbre al Caserío de Las Campas.

Idem 275,406.—Paso de Las Torcas, en el camino al páramo de Gijano.

Idem 277,779.—Paso de La Llama, en el camino de Santecilla al monte.

Idem 277,874.—Paso de Solarcina, en el camino de Santecilla a Bárcena.

Idem 278,351.—Paso de Juncal, en el camino de Santecilla a Viérgol.

Idem 279,234.—Paso de Peñafior, en el camino de Berrón a fincas.

En consecuencia, a partir del 1.º de mayo próximo quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel antes citados.

Bilbao 30 de marzo de 1929.—El Director Gerente, Pablo Callam.